

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DE MADRID

Call
Tfno
Fax:

4º

1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2018

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. GEMA

y D./Dña. JUAN

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: BANKIA SA

PROCURADOR D./Dña.

MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO S.L

SENTENCIA Nº 219/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña

En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 2021.

Ha sido visto el presente juicio ordinario, que tiene por objeto una acción de nulidad absoluta de un préstamo asociado a un contrato de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles y la ineficacia de este último contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la demanda del juicio ordinario incoado en este Juzgado se suplicó que

“a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa ME-847 de fecha 14 de marzo de 2004 de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles suscritos entre los adquirentes D. JUAN

y DÑA. GEMA

(NIF y la mercantil MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO S.L. (EN LIQUIDACION) y cualquier otro que traiga causa del mismo.

b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 8.187. suscrito en fecha 23.3.2004 por los actores D. JUAN



La consecuencia de la declaración de nulidad de los dos contratos es la condena solidaria a Mediterranes Consulting Inmobiliario, S.L. y a Bankia a devolver a los demandantes todas las cantidades abonadas por estos a Bankia por causa de la póliza de préstamo.

En materia de costas procesales, deben imponerse a la parte demandada, dado que se han rechazado totalmente sus pretensiones (art. 394.1 de la LEC).

Por lo expuesto, en nombre de S. M. el Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo español,

FALLO

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por don Juan
contra las sociedades mercantiles Bankia, S.A. y
Mediterranes Consulting Inmobiliario, S.L., debo:

1. ° Declarar la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa ME-847 de fecha 14 de marzo de 2004 de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles suscritos entre los adquirentes D. JUAN (NIF _____ y DÑA. GEMA _____ y la mercantil MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO, S.L. (EN LIQUIDACION) y cualquier otro que traiga causa del mismo.

2. ° Declarar la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad del contrato de préstamo 8.187.7 _____ suscrito en fecha 23.3.2004 por los actores D. JUAN _____, y DÑA. GEMA _____ con la Entidad Bancaria CAJA MADRID (hoy día BANKIA, S.A.).

3. ° Condenar a las sociedades mercantiles codemandadas a restituir, con carácter solidario, a los actores la totalidad de las cantidades por éstos abonadas y, en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas por D. JUAN _____ y DÑA. GEMA _____,



derivadas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

y 4º Imponer a las sociedades mercantiles codemandadas el pago de las costas procesales causadas a los demandantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que cabe interponer recurso de apelación contra ella en el plazo de veinte días desde su notificación. Adviértase a las partes de que para la interposición del recurso será necesario constituir depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado.

Así, por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

